

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERIA DE HACIENDA

*ORDEN de 10 de mayo de 1985, por la que se desarrolla el Decreto 68/85, en materia de aplazamientos y fraccionamientos de pago de deudas tributarias.*

El Decreto 68/85, de 27 de marzo (BOJA nº 36), asigna a la Consejería de Hacienda las funciones y servicios traspasadas por el Estado en materia de tributos cedidos.

En desarrollo y ejecución de dicho Decreto y en relación con la concesión de aplazamientos y fraccionamientos para el pago de deudas tributarias, regulados por los artículos 61 de la Ley General Tributaria, 52 al 60 del Reglamento General de Recaudación y 128 al 131 del Texto Refundido del Impuesto General sobre Sucesiones, esta Consejería ha resuelto:

Artículo 1º. El Consejero de Hacienda y, por su delegación, el Viceconsejero podrán autorizar aplazamiento o fraccionamiento de pago de las deudas de los tributos cedidos y propios, cualquiera que sea su naturaleza y situación, en aquellos casos en que concurran las circunstancias excepcionales o razones de interés público, cuyo competencia atribuye el artículo 53.1 del Reglamento General de Recaudación al Ministro de Hacienda.

Artículo 2º. Cuando no concurran las circunstancias señaladas en el artículo anterior, los aplazamientos o fraccionamientos de las deudas de todos los tributos cedidos y propios, podrán autorizarse por el Director General de Tributos de la Consejería de Hacienda.

Artículo 3º. Con las condiciones y en los términos que se establezcan, el Director General de Tributos podrá delegar la concesión de aplazamientos o fraccionamientos de pago en los Delegados Provinciales de la Consejería de Hacienda.

Sevilla, 10 de mayo de 1985

CESAR ESTRADA MARTINEZ  
Consejero de Hacienda

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

*ACUERDO de 17 de abril de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Seguridad Social para la firma de un Convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y el Instituto Nacional de Empleo para la financiación y realización de obras y servicios competencias de la Comunidad Autónoma.*

La Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 (B.O.E. de 27.2.1985), establece las bases generales para el establecimiento de Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo con Comunidades Autónomas, para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

Siendo objetivo común la ejecución de una política dirigida a la creación de empleo es preciso posibilitar el establecimiento de un Acuerdo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma y el referido Organismo.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 17 de abril de 1985.

ACUERDO:

Artículo único. Autorizar al Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social, para firmar en nombre y representación de la Junta de Andalucía, un Convenio de Colaboración con el Instituto Nacional de Empleo, para la financiación y ejecución de obras y servicios, que son competencia de la Comunidad Autónoma, con trabajadores desempleados.

Sevilla, 17 de abril de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ  
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

### PARLAMENTO DE ANDALUCIA

*CONVOCATORIA de los señores aspirantes al concurso-oposición para la provisión de una plaza del Cuerpo Técnico, Escala superior del Parlamento de Andalucía, adscrita al Servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo.*

De conformidad con lo previsto en el punto 7.3 de las bases del concurso-oposición para la provisión de una plaza del Cuerpo Técnico, Escala Superior, del Parlamento de Andalucía, adscrita al Servicio de Documentación, Biblioteca y Archivo, se convoca a los señores aspirantes el próximo día 29 de mayo de 1985, a las 17 horas, en el Salón de Sesiones del Parlamento de Andalucía, sito en Sevilla en calle Almirante Lobo nº 1, Edificio Cristina, al objeto de que si el Tribunal Calificador lo estima necesario mantenga una entrevista personal con los mismos sobre la documentación presentada para la fase de concurso.

Igualmente, de conformidad con lo previsto en el punto 6.4 de las mencionadas bases, se comunica a los señores aspirantes que el sorteo para determinar el orden de actuación en la fase de oposición tendrá lugar, asimismo, en la fecha, hora y lugar arriba indicados.

Sevilla, 15 de mayo de 1985. El Presidente del Tribunal, Antonio Ojeda Escobar.

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 2 de mayo de 1985, por la que se anuncia para su libre designación, vacante de Jefatura de Servicio existente en la Consejería de Salud y Consumo.*

Encontrándose vacante el puesto de libre designación que a continuación se indica en la Consejería de Salud y Consumo de esta Junta de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el apartado b) del punto 1º del Art. 20 de la Ley 30/84 de 2 de agosto, visto el decreto de desarrollo de la estructura orgánica de la citada Consejería y, en aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de la misma, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Vacante a proveer:  
Jefatura de Servicio de Informática de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo.

2. Requisitos de los interesados:  
Pertenecer a Cuerpos o Escalas de las distintas administraciones públicas, que estén integrados en el grupo A, y estar en posesión de Titulación Superior.

### 3. Méritos de carácter preferente:

Experiencia demostrada en informática.  
Experiencia en administración de la Seguridad Social.

### 4. Presentación de las Solicitudes:

Los funcionarios interesados en tomar parte en esta Convocatoria deberán dirigir sus instancias a la Consejería de Salud y Consumo, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de la misma en el B.O.J.A. haciendo constar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I.
- b) Titulación, Cuerpo o Escala de pertenencia y nº de Registro de Personal.
- c) Situación administrativa en que actualmente se encuentra en el cuerpo de pertenencia.
- d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.
- e) Tiempo de Servicios Prestados en el último destino.
- f) Breve curriculum vitae y relación de méritos profesionales.

### 5. Nombramientos.

Una comisión examinadora, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo, y de la que formarán parte el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo y la Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública, propondrá al Excmo. Sr. Consejero de Salud y Consumo el nombramiento del funcionario seleccionado, quien prestará sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorización de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

En el caso de que el funcionario seleccionado no pertenezca a esta Comunidad Autónoma, se procederá, previo al nombramiento, a solicitar las oportunas autorizaciones al departamento u organismo correspondiente para que pueda pasar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de puesto de libre designación, podrá declararse vacante la Jefatura que se convoca.

Sevilla, 2 de mayo de 1985.

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 2 de mayo de 1985, de la Dirección General de Personal, por la que se hacen públicas plazas vacantes existentes en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Ampliadas las plantillas del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato por el Real Decreto Ley 11/82 de 25 de Junio, (B.O.E. de 1 de septiembre), procede determinar, para cada Instituto, el número de plazas vacantes del Cuerpo de Catedráticos Numerarios, indicando las ocupadas y vocantes en cada caso.

En su virtud, esta Dirección General de Personal ha dispuesto:

Primero. En los Institutos de Bachillerato dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía existirán las Cátedras que se señalan en el anexo I a la presente Resolución.

Segundo. Tendrán la consideración de vacantes y, por ello podrán ser objeto de concurso, las plazas no ocupadas en cada Instituto, de acuerdo con los datos del citado anexo I.

Tercero. Publicar el número de plazas, por asignaturas, que podrán ser cubiertas por los participantes en los concursos de traslados entre Catedráticos, no destinados dentro del ámbito de esta Comunidad Autónoma, según anexo II a la presente, de acuerdo con lo establecido en el punto primero de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 20 de diciembre de 1984 (B.O.J.A. del 21)

Sevilla, 2 de mayo de 1985.- El Director General, Rafael Benavente García.

ANEXO I  
CONCURSO DE TRASLADOS DE BACHILLERATO - 1985  
CATEDRATICOS (PLAZAS OCUPADAS)

DENOMINACION/LOCALIDAD	CODIGO	FI	GR	LA	LE	GE	MA	FQ	CI	DI	FR	IN	AL	IT
-----														
PROV: ALMERIA														
-----														
ALHADRA ALMERIA	040010	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
NICOLAS SALMERON Y ALONSO ALMERIA	040022	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
CELIA VIÑAS ALMERIA	040034	OCUPA.	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0
MIXTO ADRA	040046	OCUPA.	1	1	0	1	0	1	1	0	0	ACC.	0	0
MIXTO ALBOX	040058	OCUPA.	1	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0
MIXTO BERJA	040061	OCUPA.	1	1	0	1	1	0	0	1	0	1	0	0
MIXTO CANTORIA	040071	OCUPA.	0	0	0	0	1	0	1	ACC.	0	0	0	0
MIXTO CUEVAS DE ALMANZORA	040083	OCUPA.	0	0	0	1	1	0	1	0	1	0	0	0
MIXTO DALIAS-EL EJIDO	040095	OCUPA.	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	0	0
MIXTO FINANA	040101	OCUPA.	1	0	1	1	ACC.	1	1	ACC.	0	0	0	0
CURA VALERA HUERCAL OVERA	040113	OCUPA.	0	0	ACC.	1	1	1	1	1	0	0	0	0
MIXTO OLULA DEL RIO	040125	OCUPA.	1	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0
JOSE MARIN VELEZ RUBIO	040137	OCUPA.	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	0	0
AL-ANDALUS ALMERIA	040149	OCUPA.	1	1	0	1	1	1	1	2	1	1	1	0
MIXTO N 5 ALMERIA	040150	OCUPA.	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
MIXTO ROQUETAS DE MAR	040162	OCUPA.	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
MIXTO VERA	040174	OCUPA.	ACC.	ACC.	0	0	1	1	1	1	ACC.	ACC.	0	0
-----														
PROV: CADIZ														
-----														
SANTA MARIA DEL ROSARIO CADIZ	110012	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
COLUMELA CADIZ	110024	OCUPA.	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	1	0
RAFAEL ALBERTI CADIZ	110036	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0
ISLA VERDE ALGECIRAS	110048	OCUPA.	ACC.	1	0	1	1	1	1	1	1	ACC.	0	0
MIXTO N 2 LA LINEA DE LA CONCEPCION	110051	OCUPA.	0	0	ACC.	1	1	0	1	1	1	0	1	0
MIXTO ALGECIRAS	110061	OCUPA.	0	1	1	1	ACC.	0	1	1	1	1	0	0
MIXTO ARCOS DE LA FRONTERA	110073	OCUPA.	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0
TRAFALGAR BARBATE DE FRANCO	110085	OCUPA.	0	1	1	0	1	0	1	1	1	0	0	0
POETA GARCIA GUTIERREZ CHICLANA DE LA FRONTERA	110097	OCUPA.	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
PADRE LUIS COLOMA JEREZ DE LA FRONTERA	110103	OCUPA.	1	1	1	0	1	1	ACC.	1	1	0	1	0
ALVAR NUÑEZ JEREZ DE LA FRONTERA	110115	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
MENENDEZ TOLOSA LA LINEA DE LA CONCEPCION	110127	OCUPA.	1	0	0	1	1	1	1	1	0	1	0	0
PEÑO MUÑOZ SECA PUERTO DE SANTA MARIA	110139	OCUPA.	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0
MANUEL DE FALLA PUERTO REAL	110140	OCUPA.	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0
MIXTO ROTA	110152	OCUPA.	0	1	0	1	1	ACC.	0	1	1	ACC.	0	0

DENOMINACION/LOCALIDAD	CODIGO	FI	GR	LA	LE	GE	MA	FQ	CI	DI	FR	IN	AL	IT
ISLA DE LEON SAN FERNANDO	110164	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
FRANCISCO PACHECO SANLUCAR DE BARRAMEDA	110176	OCUPA.	1	0	1	ACC.	1	1	1	1	0	0	0	0
JOSE CADALSO SAN ROQUE	110188	OCUPA.	1	1	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0
MIXTO OLVERA	110218	OCUPA.	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0
NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS UBRIQUE	110221	OCUPA.	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0
ASTA REGIA JEREZ DE LA FRONTERA	110231	OCUPA.	1	0	1	1	1	1	1	1	1	ACC.	0	0
MIXTO VILLAMARTIN	110243	OCUPA.	0	0	1	ACC.	1	ACC.	1	0	0	0	0	0
BAELO CLAUDIA TARIFA	110255	OCUPA.	0	0	0	0	0	1	ACC.	1	1	1	0	0
PROV: CORDOBA														
SENECA CORDOBA	140016	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0
LUIS DE GONGORA CORDOBA	140028	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
AVERROES CORDOBA	140031	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
LOPEZ NEYRA CORDOBA	140041	OCUPA.	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0
MIXTO AGUILAR DE LA FRONTERA	140053	OCUPA.	0	0	1	0	1	1	0	1	1	1	0	0
LUIS CARRILLO DE SOTOMAYOR BAENA	140065	OCUPA.	0	0	1	0	1	1	0	1	1	1	0	0
JUAN DE MENA BUJALANCE	140077	OCUPA.	1	ACC.	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0
AGUILAR Y ESLAVA CABRA	140089	OCUPA.	ACC.	0	1	1	1	0	1	1	ACC.	1	1	0
ATEGUA CASTRO DEL RIO	140090	OCUPA.	0	0	1	1	1	1	0	1	1	0	0	0
FRANCISCO DE LOS RIOS FERNAN NUÑEZ	140107	OCUPA.	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0
PADRE JUAN RUIZ HINOJOSA DEL DUQUE	140119	OCUPA.	0	0	ACC.	ACC.	1	0	0	0	0	0	0	0
MIXTO LA RAMBLA	140120	OCUPA.	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0
MARQUES DE COMARES LUCENA	140132	OCUPA.	0	0	1	1	1	0	1	1	1	0	0	0
INCA GARCILASO MONTILLA	140144	OCUPA.	0	1	1	1	1	0	1	1	0	1	0	0
SANTOS ISASA MONTORO	140156	OCUPA.	0	0	0	0	1	0	1	1	1	1	0	0
ANTONIO GALA PALMA DEL RIO	140168	OCUPA.	1	1	0	1	1	1	ACC.	1	1	1	ACC.	0
MIXTO PEÑARROYA PUEBLONUEVO	140171	OCUPA.	0	0	1	0	1	1	0	1	0	0	0	0
ALVAREZ CUBERO PRIEGO DE CORDOBA	140181	OCUPA.	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	0	0
MIXTO POZUBLANCO	140193	OCUPA.	0	0	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0
MANUEL REINA PUENTE GENIL	140201	OCUPA.	0	0	1	1	1	0	1	1	0	0	0	0
MIXTO RUTE	140211	OCUPA.	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MIXTO VILLANUEVA DE CORDOBA	140223	OCUPA.	1	ACC.	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0
BLAS INFANTE CORDOBA	140235	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
MIXTO POSADAS	140247	OCUPA.	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0
MIXTO, PASEO DE LA FUENSANTA CORDOBA	140259	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
PROV: GRANADA														
PADRE SUAREZ GRANADA	180014	OCUPA.	1	1	0	1	1	2	1	1	1	1	1	0

DENOMINACION/LOCALIDAD	CODIGO		FI	GR	LA	LE	GE	MA	FO	CI	DI	FR	IN	AL	IT
ANGEL GANIVET GRANADA	180026	OCUPA.	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	0	0
PADRE MANJON GRANADA	180038	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
ANTIGUA SEXI ALMUECAR	180041	OCUPA. ACC.	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
ILLIBERIS ATARFE	180051	OCUPA.	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
JOSE MORA BAZA	180063	OCUPA.	0	0	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0
EMILIO MUÑOZ FERNANDEZ COGOLLOS VEGA	180075	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
FEDERICO GARCIA LORCA CHURRIANA DE LA VEGA	180087	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
PADRE POVEDA GUADIX	180099	OCUPA.	1	0	1	1	1	1	1	1	ACC.	1	0	0	0
PEDRO ANTONIO DE ALARCON GUADIX	180105	OCUPA.	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
LA SAGRA HUESCAR	180117	OCUPA.	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0
DIEGO DE SILOE ILLORA	180129	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
VIRGEN DE LA CARIDAD LOJA	180130	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	ACC.	0	0
JULIO RODRIGUEZ MOTRIL	180142	OCUPA.	0	0	1	1	1	1	1	1	1	ACC.	1	0	0
FRANCISCO JAVIER DE BURGOS MOTRIL	180154	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
ALPUJARRA ORJIVA	180166	OCUPA.	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
GIMENEZ DE QUESADA SANTAFE	180178	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
CARTUJA GRANADA	180181	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
MIXTO ALHAMA DE GRANADA	180191	OCUPA.	1	0	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0
HIPPONOVA MONTEFRIO	180208	OCUPA.	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0
MARIANA PINEDA GRANADA	180211	OCUPA.	1	0	1	1	1	2	1	2	2	1	1	0	0
MIXTO (B. CHANA) GRANADA	180221	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	2	2	1	1	0	0
LA SALLE GRANADA	180233	OCUPA.	1	1	1	2	2	1	1	2	1	0	1	0	0
MIXTO DURCAL	180245	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
MIXTO SALOBREÑA	180257	OCUPA.	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
MIXTO N 8 (B. ZADIN-2) GRANADA	180269	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
PROV: HUELVA															
DIEGO DE GUZMAN QUESADA HUELVA	210018	OCUPA.	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	0	0	0
LA RABIDA HUELVA	210021	OCUPA.	1	1	ACC.	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
ALONSO SANCHEZ HUELVA	210031	OCUPA.	1	0	1	0	1	0	1	1	1	0	0	0	0
SAN BLAS ARACENA	210043	OCUPA.	0	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	0	0
MIXTO AYAMONTE	210055	OCUPA.	0	ACC.	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0
DELGADO HERNANDEZ BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	210067	OCUPA.	1	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
RAFAEL REYES RODRIGUEZ CARTAYA	210079	OCUPA.	0	0	0	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0
JOSE MIRABENT ISLA CRISTINA	210080	OCUPA.	0	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	0	0
VAZQUEZ DIAZ NERVA	210092	OCUPA.	0	0	0	0	1	0	1	0	ACC.	0	0	0	0
MIXTO (B. ALTO CONQUERO) HUELVA	210109	OCUPA.	1	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	0	0

DENOMINACION/LOCALIDAD	CODIGO	FI	GR	LA	LE	GE	MA	FQ	CI	DI	FR	IN	AL	IT
MIXTO LA PALMA DEL CONDADO	210110	OCUPA.	1	0	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0
MIXTO PALOS DE LA FRONTERA	210122	OCUPA.	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
MIXTO VALVERDE DEL CAMINO	210134	OCUPA.	0	0	0	1	0	1	1	1	1	0	1	0
MIXTO (B. DE LA ORDEN) HUELVA	210146	OCUPA.	1	0	1	1	1	ACC.	1	1	1	0	1	0
MIXTO PUEBLA DE GUZMAN	210158	OCUPA.	0	0	1	1	0	1	1	1	0	0	0	0
LOS ROSALES HUELVA	210161	OCUPA.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MIXTO CORTEGANA	210171	OCUPA.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MIXTO ALMONTE	210183	OCUPA.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PROV: JAEN														
VIRGEN DEL CARMEN JAEN	230017	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0
SANTA CATALINA DE ALEJANDRIA JAEN	230029	OCUPA.	0	0	1	1	1	1	0	1	1	ACC.	1	0
JABALCUZ JAEN	230030	OCUPA.	1	0	0	1	ACC.	1	1	1	1	1	0	0
ALFONSO XI ALCALA LA REAL	230042	OCUPA.	1	0	1	1	1	0	ACC.	1	1	1	0	0
PRINCIPE FELIPE ALCAUDETE	230054	OCUPA.	0	0	0	ACC.	0	0	1	0	0	0	0	0
NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA ANDUJAR	230066	OCUPA.	1	0	1	1	ACC.	1	1	0	0	0	0	0
REY ALHAMAR ARJONA	230078	OCUPA.	0	0	0	0	0	ACC.	1	1	1	0	0	0
SANTISIMA TRINIDAD BAEZA	230081	OCUPA.	0	ACC.	1	1	1	1	0	1	0	1	ACC.	0
MARIA BELLIDO BAILEN	230091	OCUPA.	0	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
MIXTO SIERRA DE SEGURA BEAS DE SEGURA	230108	OCUPA.	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0
ALTO GUADALQUIVIR CAZORLA	230111	OCUPA.	1	0	0	1	1	0	1	ACC.	0	0	0	0
JUAN LOPEZ MORILLAS JODAR	230121	OCUPA.	1	0	0	0	1	0	1	0	0	1	0	0
MARTIN MALAJA LA CAROLINA	230133	OCUPA.	1	0	0	1	1	1	1	0	0	0	0	0
HUARTE DE SAN JUAN LINARES	230145	OCUPA.	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0	0	0
FERNANDO III MARTOS	230157	OCUPA.	1	0	1	0	ACC.	1	1	1	1	0	0	0
NUESTRA SRA. DE ALHARILLA PORCUNA	230169	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	0	ACC.	1	0	0	0
CARDENAL MERINO SANTISTEBAN DEL PUERTO	230170	OCUPA.	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
MIGUEL SANCHEZ LOPEZ TORREDEL CAMPO	230182	OCUPA.	1	0	1	1	1	1	0	ACC.	1	0	1	0
SANTO REINO TORREONJIMENO	230194	OCUPA.	0	0	1	1	0	1	1	1	1	ACC.	0	0
SAN JUAN DE LA CRUZ UBEDA	230200	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	0
ANDRES SEGOVIA VILLACARRILLO	230212	OCUPA.	0	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0	0
AURINGIS JAEN	230224	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	0
CASTULO LINARES	230236	OCUPA.	1	0	1	1	0	1	1	1	1	0	0	0
MIXTO MANCHA REAL	230248	OCUPA.	0	0	1	1	1	0	0	1	1	0	1	0
MIXTO N 2 ANDUJAR	230251	OCUPA.	0	ACC.	0	ACC.	1	1	ACC.	1	0	0	0	0
MIXTO N 5 JAEN	230261	OCUPA.	1	1	0	0	1	1	1	0	0	0	0	0
PROV: MALAGA														



DENOMINACION/LOCALIDAD	CODIGO	FI	GR	LA	LE	GE	MA	F&	CI	DI	FR	IN	AL	IT
CRISTOBAL DE MONROY ALCALA DE GUADAIRA	410093	OCUPA.	0	1	1	1	1	2	1	1	1	1	0	0
TARTESSOS CAMAS	410101	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
MAESE RODRIGO CARMONA	410111	OCUPA.	0	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
SAN FERNANDO CONSTANTINA	410123	OCUPA.	0	1	0	1	0	0	1	0	0	ACC.	0	0
RODRIGO CARO CORIA DEL RIO	410135	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
VIRGEN DE VALME DOS HERMANAS	410147	OCUPA.	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	0
SAN FULGENCIO ECIJA	410159	OCUPA.	1	1	0	0	1	1	1	1	0	ACC.	0	0
AL ANDALUS EL ARAHAL	410160	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0	0
VIRGEN DEL CASTILLO LEBRIJA	410172	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
GUADALQUIVIR LORA DEL RIO	410184	OCUPA.	1	0	1	0	1	0	1	1	0	0	0	0
ISIDRO ARCEÑEGUI Y CARMONA MARCHENA	410196	OCUPA.	0	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0
FRAY B DE LAS CASAS MORON DE LA FRONTERA	410202	OCUPA.	1	0	0	1	1	ACC.	1	1	1	0	0	0
F RODRIGUEZ MARIN OSUNA	410214	OCUPA.	0	1	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0
MIGUEL DE MAÑARA LA RINCONADA	410226	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
RUIZ GIJON UTRERA	410241	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
MIXTO (B. PINO MONTANO) SEVILLA	410251	OCUPA.	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	0
MIXTO (POL. SAN PABLO) SEVILLA	410263	OCUPA.	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	0	0
BARRIO BELLAVISTA SEVILLA	410275	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
LUIS CERNUDA DISTRITO VII SEVILLA	410287	OCUPA.	1	0	1	1	2	1	1	1	1	1	0	0
MIXTO ESTEPA	410299	OCUPA.	1	0	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0
MIXTO LOS PALACIOS	410305	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	0
MATEO ALEMAN SAN JUAN AZNALFARACHE	410317	OCUPA.	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	0
RAMON CARANDE SEVILLA	410329	OCUPA.	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	0	0
ANTONIO MACHADO POL. NORTE SEVILLA	410330	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
ANTONIO DOMINGUEZ ORTIZ SEVILLA	410342	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
LAS MARISHAS PILAS	410354	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
MIXTO ALJARAFE SANLUCAR LA MAYOR	410366	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0
MIXTO CANTILLANA	410378	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
LOS ALCORES MAIRENA DE ALCOR-VISO DE ALCOR	410381	OCUPA.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	0	0
SAN PABLO N 2 SEVILLA	410391	OCUPA.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ANEXO II

PLAZAS OFERTADAS A CATEDRATICOS DESTINADOS FUERA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

Filosofía .....	2
Griego .....	3
Latín .....	2
Lengua y Literatura .....	1

Geografía e Historia .....	1
Matemáticas .....	2
Física y Química .....	1
Ciencias Naturales .....	1
Dibujo .....	2
Francés .....	2
Inglés .....	3
Alemán .....	0

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 9 de mayo de 1985, por lo que se apruebo el formulario para la solicitud de compatibilidad y para el ejercicio de las opciones previstos en la disposición transitoria primera de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

La Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de enero de 1985, publicada en el B.O.E. del 24, aprueba el formulario para la solicitud de compatibilidad y para el ejercicio de las opciones previstas en la disposición transitoria primera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La necesidad de establecer un régimen homogéneo de regulación del procedimiento que asegure la coordinación y uniformidad de criterios, determina la exigencia de que la Administración de la Comunidad Autónoma establezca su procedimiento y apruebe el modelo de formulario que ha de servir a sus funcionarios para el ejercicio de tales derechos y el cumplimiento de las obligaciones que la citada Ley impone.

Publicado en el B.O.J.A. de 1 de febrero de 1985, el Decreto 8/1985 de 22 de enero que determina los órganos de la Comunidad Autónoma competentes para emitir los preceptivos informes y los resoluciones sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Junta de Andalucía, y vigente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 4 de mayo) que desarrolla reglamentariamente algunos preceptos de la Ley 53/1984, parece oportuno dictar las normas precisas de aplicación a los funcionarios cuya única o principal actividad pública, se desempeñe al servicio de la Comunidad Autónoma, acomodando la normativa propia de la Comunidad a los criterios de la Ley 53/1984 y a las previsiones del Real Decreto citado.

En su virtud, en uso de los atribuciones que me confiere la disposición adicional segunda del Decreto 8/1985, de 22 de enero

#### DISPONGO:

Artículo 1°. Dentro del ámbito de las competencias de la Junta de Andalucía, el formulario para la solicitud de compatibilidades y para el ejercicio de las opciones previstas en la disposición transitoria primera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, será el que figura como Anexa a la presente Orden.

Artículo 2°. El personal cuya actividad principal se realiza en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Organismos, Entes y Empresas de ella dependientes, vendrá obligado a cumplimentar dicho formulario en los casos siguientes:

a) Cuando solicite la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto o actividad pública.

La obtención de autorización de compatibilidad será previa al ejercicio del citado segundo puesto o actividad pública.

b) Para ejercitar las opciones previstas en los apartados a) y b) de la disposición transitoria primera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Quedarán relevados de cumplimentar el formulario anexo quienes con anterioridad a la publicación de esta Orden, hubieran solicitado compatibilidad o ejercitado algunas de las opciones mencionadas en el párrafo anterior, utilizando el modelo de formulario que para los funcionarios de la Administración del Estado aprobó la Resolución de 23 de enero de 1985 (BOE del 24) de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Quienes no hubieran solicitado compatibilidad o ejercitado tales opciones en el modelo citado, con anterioridad a esta Orden, deberán cumplimentar el formulario onexo antes del 30 de junio de 1985.

No obstante lo anteriormente expuesto, el personal de la Comunidad Autónoma afectado por el nuevo sistema retributivo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 30/1984, que tuviera reconocida compatibilidad en la fecha de publicación de la presente Orden, dispondrá de tres meses para ejercitar la opción establecida con carácter general, en el apartado a) de la disposición transitoria primera de la Ley 53/1984, contados a partir de la entrada en vigor del sistema de retribuciones regulado en el artículo 4 de la Ley 1/1985, de 11 de febrero de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1985. La autorización de compatibilidad mencionada quedará sin efecto al finalizar el citado plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.2 del Real Decreto 598/1985 de 30 de abril.

c) Cuando se solicite el reconocimiento de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas.

d) Quienes vengán desempeñando alguna actividad privada que, con arreglo a la Ley 53/1984 y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril resulte incompatible con la que realiza al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, deberán optar por una u otra antes del 1 de enero de 1986. En caso de que no opten expresamente en dicho plazo se entenderá que lo hace por la actividad pública.

e) Quienes vinieran ejerciendo una actividad privada que puede resultar compatible con arreglo a la Ley 53/1984, deberá solicitar, antes del 1 de enero de 1986, el correspondiente reconocimiento de compatibilidad.

f) En los dos supuestos anteriores, será de aplicación lo establecido en el artículo 22.3 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Artículo 3°. Los formularios se remitirán, cumplimentados por duplicado, a la Viceconsejería de la que dependa el puesto o actividad principal, que recabará los informes que procedan y los elevará, con propuesta de resolución, a la Consejería de la Presidencia.

Artículo 4°. Para el personal docente, lo establecido en la presente Orden se entiende sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley 53/1984, debiendo someterse a los plazos previstos en el artículo 2 de esta Orden.

Artículo 5°. Se autoriza a las distintas Consejerías para dictar las Instrucciones que, en aplicación de la presente Orden, se estimen necesarias y a la Consejería de Salud y Consumo para la implantación del cuestionario que deba ser cumplimentado por el personal que de ella dependa. Dicho cuestionario habrá de presentarse juntamente con el formulario que figura como anexo a esta Orden.

Artículo 6°. En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 598/1985 de 30 de abril (BOE de 4 de mayo) y Decreto 8/1985, de 22 de enero (BOJA de 1 de febrero).

Sevilla, 9 de mayo de 1985

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ  
Consejero de la Presidencia